

DERECHO Y LITERATURA: SOBRE EL PARALELISMO ENTRE ADOLFO POSADA Y GERALD BRENAN

Magdalena RODRÍGUEZ GIL
Catedrática de Historia del Derecho
Universidad de Extremadura
M_Rodriguez_Gil@hotmail.com

RESUMEN

Se pretende en estas páginas construir una relación entre la vida y obra de dos autores, un jurista y un literato: Adolfo González Posada y Gerald Brenan. Y a través de la idea que desarrolló Plutarco en Vidas paralelas, resaltar la semejante dirección que ambos siguieron en aspectos concretos, al igual que marcar los objetivos que los dos personajes pretendieron alcanzar con su obra, y cómo, valiéndose de instrumentos distintos, llegaron a paralelas conclusiones.

Palabras clave: Derecho, literatura, Posada, Brenan, trayectorias paralelas.

ABSTRACT

The aim of this article is to take as a connecting theme the idea developed in Plutarch's Parallel Lives and to create a relationship between life and work of two authors, a lawyer and a writer: Adolfo González Posada and Gerald Brenan. It is also to highlight the similar direction followed by their lives in some particular aspects, the aims that both characters intended to achieve through their work and how using different instruments, they reached parallel conclusions.

Keywords: Law, Literature, Posada, Brenan, Parallel Lives.

ZUSSAMENFASSUNG

Auf diesen Seiten wird der Versuch unternommen, eine Beziehung zwischen dem Leben und Werk zweier Autoren herzustellen, einem Juristen und einem Literaten: Adolfo González Posada und Gerald Brenan. Ausgehend von der Idee Plutarchs in seinen Vitae Parallelae, hebt der Autor die gleiche Richtung hervor, die beide an konkreten Punkten eingeschlagen haben. Gleichermaßen werden die Ziele aufgezeigt, die beide mit Ihrem Werk anstreben. Beide bedienten sich unterschiedlicher Werkzeuge und gelangten dennoch zu parallelen Schlussfolgerungen.

Stichwörter: Recht und Literatur: Posada und Brenan. Parallele Wege.

SUMARIO: 1. A MODO DE INTRODUCCIÓN.—2. ADOLFO GONZÁLEZ POSADA Y BIESCA-GERALD BRENAN. ¿TRAYECTORIAS PARALELAS?.—3. EN TORNO A SUS «IDEOLOGÍAS».—4. UNA OBSERVACIÓN FINAL.—

1. A MODO DE INTRODUCCIÓN

Todos sabemos que el Derecho, como una manifestación más de la cultura humana que es, es polivalente, y la aproximación a él está abierta a algo más que a las estrictas fuentes de creación y la literatura jurídica¹. *Grosso modo*, al igual que Ureña, seguimos la tradición alemana que distingue esos dos grupos de estudio: el de las redacciones jurídicas destinadas a recoger el Derecho aplicable en la práctica (*Primärliteratur*), y el de los trabajos doctrinales de los jurisconsultos, campo específico de la literatura jurídica (*Sekundärliteratur*), sin dejar de lado los datos que nos ofrecen otras manifestaciones culturales.

En esta línea, por ejemplo, entre nosotros los historiadores del Derecho español la paremiología jurídica es muy antigua: Juan de Mariana, Juan Lucas Cortés y Ambrosio de Morales o Correas son claro ejemplo de ello. Con posterioridad, Jovellanos, Joaquín Costa y Eduardo de Hinojosa seguirían la directriz de los anteriores en un ámbito más amplio, el de la literatura y la poesía.

También se debe recordar, pero ya en el espacio europeo, a historiadores como el suizo Hans Fehr², que rescató el valor jurídico de la poesía con una importante obra dirigida tanto a examinar el Derecho en el arte y el Derecho en la poesía, como la poesía en el Derecho. O la impronta de los estudios folclóricos debida a los hermanos Grimm, sobre todo a Jacobo Grimm, por su *Deutsche Rechtaltertümer*. Obra que reúne un conjunto de antigüedades jurídicas alemanas de cuentos, narraciones populares y otras manifestaciones culturales, donde se analiza la importancia que las mismas tienen en cuanto medio de difusión de conservación de hechos o historia narrativa, como apuntó Bernheim, o sencillamente como manifestación espontánea en cuanto forma de sentir un pueblo, como nos diría Savigny con su «*Volksgeist*».

Pero no solamente a esos historiadores recordados les debemos la percepción de la importancia de la narrativa en general, como vehículo difusor de aspectos concretos del Derecho, hay en la actualidad muchos más que siguen trabajando en ratificar esa trascendencia.

No tenemos, sin embargo, a pesar de la riqueza extraordinaria de nuestro refranero y de las magníficas colecciones generales impresas, ningu-

¹ Véase R. UREÑA Y SMENJAUD, *Historia de la literatura jurídica española*, Madrid, 1906; R. RIAZA MARTÍNEZ-OSORIO, *Historia de la literatura jurídica española*, Madrid, 1930, e *Interpretatio. Revista de Historia del Derecho*, vol. V, 1998.

² H. FEHR, *Kunst und Recht: I, Das Recht im Bilde; II, Das Recht in der Dichtung; III, Die Dichtung im Recht*.

na obra que sistemáticamente reúna los refranes jurídicos y que se pueda comparar, o a la alemana de Graf y Dietherr, completada por Schröder, o a las antiguas francesas de Loisel, Pierre de l'Hommeau y Catherinot. Contamos con estudios parciales, como el debido a García Gallo³, que recoge refranes relativos al amor y el Derecho.

De otra parte, no se cree necesario insistir más en la simbiosis existente entre Derecho y literatura, pues, como muy bien escribió Riaza⁴, la literatura y el Derecho no son científicamente separables de un modo radical. Pues el Derecho, al ser un elemento integrante de la cultura del ser humano en sociedad, se encuentra imbricado en y con el resto de las manifestaciones culturales. Y en ese sentir, Derecho y literatura caminan en la misma dirección que la humanidad lo hace. Ambos son imperecederos, mutables en función de las necesidades de las mentalidades, y siempre envolventes.

Todo esto viene no sólo a propósito de recordar una vez más la importancia de la conciencia jurídica popular, no erudita, que se refleja, según Savigny, de una forma inconsciente y que es apreciable a través del testimonio literario, como tantas veces se ha escrito. La simbiosis entre Derecho y literatura es sabida y aceptada. Estas páginas pretenden, como ya veremos, algo más.

El pretexto de ellas es iniciar una llamada de atención sobre la imbricación de sus sujetos agentes. En este caso se intenta establecer una conexión en el paralelismo del *iter* vital entre Adolfo González Posada y Biesca y Gerald (su verdadero nombre fue Edward Fitzgerald) Brenan. Utilizando para ello como hilo conductor la idea que en su día desarrolló Plutarco en *Vidas paralelas*.

2. ADOLFO GONZÁLEZ POSADA Y BIESCA-GERALD BRENAN. ¿TRAYECTORIAS PARALELAS?

La vida y obra de estos dos autores entrelazadas pueden constituir y formar un modelo donde las actitudes, el sentir, el vivir de Posada y Brenan, encajen de tal forma que el resultado final muy bien pueda ser una pieza arquitectónica de armonía y estilo definidos. No sólo por ser ambos para-

³ A. GARCÍA GALLO, «Una aproximación jurídica a la literatura popular: amor y Derecho en el cancionero español», en Javier ALVARADO PLANAS (ed.), *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen*, Madrid-Barcelona, 2002.

⁴ R. RIAZA MARTÍNEZ-OSORIO, *Historia de la literatura...*, op. cit., p. 26.

digmas en sus respectivos campos, sino porque convergen en sus líneas de pensamiento los mismos principios a defender.

Como si de las *Vidas paralelas* de Plutarco se tratase, en la intención de trazar los rasgos básicos de la psicología de los biografiados se intentará lograr un paralelo en la trayectoria de los dos.

En *Vidas paralelas* Plutarco habló siempre de la semejanza entre romanos y griegos, de extranjeros entre sí, como Posada y Brenan. Comenzaba sus biografías con unas reflexiones generales, ya sobre aspectos concretos de la vida, ya sobre cuestiones de método histórico. Ponía también de relieve la meta que el personaje en cuestión se había propuesto realizar en su vida.

El héroe plutarquiano era, en efecto, un espíritu que llevaba ya en los primeros años de su existencia una orientación concreta, una ambición específica y unos rasgos que permanecerían sin modificación. Al final de cada dos biografías, Plutarco hacia una síntesis o comparación entre la vida de los dos personajes. Pues bien, ese método tan aparentemente sencillo seguido por nuestro historiador griego es, en cierto modo, el que se pretende esbozar.

Tenemos dos personajes casi coetáneos en el tiempo. Adolfo Posada nació en Oviedo en 1860 y murió en Madrid en 1944. Gerald Brenan accidentalmente nació en Malta en 1894, vivió en España desde 1919 hasta su muerte en 1987. Hay treinta y cuatro años de diferencia que, sin embargo, no indican nada de distanciamiento en cuanto a sus ideas y espíritu. Pues si lejanos en la diferencia de edad y espacio geográfico, estuvieron próximos en el ambiente cultural y trayectoria seguida.

Pertenecientes ambos al estatus burgués, recibieron una educación acorde con esa clase social. Sintieron desde jóvenes la necesidad de la aventura y de encontrarse a sí mismos, y los dos quisieron cambiar, o por lo menos introducir novedades, dentro de su propio mundo. Uno a través de la literatura, el otro por medio del Derecho. Indecisos en un principio por el camino a seguir, fue la propia vida, como siempre, la que determinó a qué horizonte mirar.

Mientras Posada⁵ llevó una vida acomodada de la que nunca salió, Brenan la abandonaría temporalmente para vivir su aventura de escritor bohemio, manifestación que no fue sólo la de un burgués rebelde, sino, como escribió Sam Abrams⁶, «el grito de guerra de un hombre que había nacido

⁵ Véase sobre la vida y obra de Posada: J. F. LORCA NAVARRETE, *El Derecho en Adolfo Posada*, Granada, 1971; *Adolfo Posada: teoría del Estado*, Sevilla, 1973, y *Autonomía y libertad de cátedra en Adolfo Posada*, Málaga, 1980.

⁶ D. S. ABRAMS, «prólogo» a *Una vida propia*, Barcelona, 1989, p. 10.

a caballo entre dos siglos, el XIX y el XX, que intentaba desesperadamente liberarse de la carga ideológica asfixiante del uno, para entregarse a los aliados de la modernidad del otro».

Ejercieron en Brenan una gran influencia los movimientos de signo contestatario que surgieron en Inglaterra y Estados Unidos a lo largo de los años cincuenta y sesenta: los beatniks, los young de angries y los hippies.

Aunque en el fondo y en el aspecto formal de sus obras hay una gran diferencia: intimista, Brenan⁷; formalista, Posada, no obstante, ambos con pluma precisa nos dieron cuenta, sobre todo con su narrativa, del valor de la costumbre, tanto en el plano social como en el jurídico.

Brenan se reveló contra la forma de vivir que llevaba la burguesía londinense de su época, definiendo la Inglaterra de entonces como petrificada por sentimientos de clase y convencionalismos rígidos. Emigró a España a realizar su sueño de escritor, describiendo con una sensibilidad poética un pueblo que para él fue en cierto modo su pueblo, y unas costumbres que, quizás sin entender demasiado, supo respetar. De ideas liberales, escribiría al terminar *El laberinto español*: «me di cuenta de que en realidad había escrito una crítica de las locuras e ilusiones de la izquierda con cuyos básicos objetivos simpatizaba por otra parte»⁸.

Centró la mayor parte de su existencia en descubrir las costumbres de la provincia de Granada, y sin ningún pudor habló de su vida privada convirtiéndola en el eje central de su obra, como se puede apreciar en su *Memoria personal*, donde cuenta su vida íntima y los acontecimientos más importantes de ella. En el *Laberinto español*⁹, sin embargo, da testimonio no sólo de nuestra Guerra Civil, recopilando numerosos datos de acontecimientos internos, políticos, etc., sino también de la realidad sociológica e histórica, siendo un puntual y objetivo cronista.

Para Brenan, la civilización nace de los recuerdos, tanto de los recuerdos colectivos que llamamos historia, como de los recuerdos individuales que forman el fundamento de nuestra conciencia de identidad, dentro del cambio constante al que cada uno de nosotros se ve sometido¹⁰. Autor de unos cincuenta libros de temática diversa¹¹, su obra (parte del archivo

⁷ G. BRENAN, *A Life of One's Own: Childhood and Youth*, London, 1962 (*Una vida propia*, Barcelona, 1989).

⁸ Id., *A Personal Record, 1920-1975*, London, 1975 (*Memoria personal, 1920-1975*, Madrid, 1976, p. 473).

⁹ Id., *The Spanish labyrinth: an account of the social and political background of the Civil War*, Cambridge, 1943 (*El laberinto español*, París, Ruedo Ibérico, 1943).

¹⁰ Id., *Memoria personal*, op. cit., p. 12.

¹¹ Véase *St John of the Cross: His life and Poetry*, London, 1973 (*San Juan de la Cruz*,

de Brenan se conserva en la Universidad de Texas) es clara muestra de su ideología liberal y humanista.

También Posada, hombre de horizontes abiertos, liberal e independiente, no se limitó a escribir temas sólo jurídicos; su inmensa y variada bibliografía (entre libros, opúsculos y artículos su obra rebasa los trescientos títulos) nos da claro ejemplo de ello.

Para Posada, el Derecho se determina por motivaciones *éticas*, esto es, libremente, o sea, merced a una reacción psíquica de conciencia. Lo ético es el alfa y omega de sus elucubraciones filosófico-jurídicas¹². El «fluido ético» era para él el factor determinante del carácter y del tono de las civilizaciones, o sea, del conjunto de las exigencias vitales de la civilización, susceptibles por su arraigo en la conciencia humana, individual y social¹³. Como se puede ir percibiendo, comienza a no resultar demasiado difícil apreciar las convergencias de pensamientos entre nuestros dos autores.

Posada logró un completo maridaje entre el Derecho en sí y la idea de la libertad. Se sirvió de la expresión «fluido ético» para expresar a un tiempo ese influjo o reacción *moral* que todo Derecho encierra, y esa resultante psíquica en que la acción creadora de la conciencia humana, individual o colectiva, plasma el Derecho¹⁴. En su *Tratado de Derecho político* escribiría que: «la resultante de esa acción creadora de la conciencia humana es lo que he llamado “Fluido ético”»¹⁵.

La amplitud de intereses que se aprecia en su obra le llevó a defender a ultranza la «Extensión Universitaria», establecida en la Universidad de Oviedo en 1898 por idea de Rafael Altamira. Esta institución, inspirándose en otras enseñanzas similares inglesas de honda raigambre socializadora, en su triple propósito de difundir la instrucción, de ejercer una acción educativa, y de provocar corrientes de simpatía social, representó la aclimatación del pensamiento anglosajón y el ideal francés de las universidades populares. Tomó como modelo el Toynbee Hall londinense¹⁶.

A esa misma línea responde la «Escuela de Práctica de Estudios Jurídicos y Sociales», si bien se enfocó a modo de seminario en el que se procuraba fomentar la labor personal del alumno, al paso que suplía su falta

Barcelona, Laia, 1974), y *The face of Spain*, London, 1950 (*La faz de España*, Barcelona, 1985).

¹² J. F. LORCA NAVARRETE, *El Derecho en Adolfo Posada*, op. cit., p. 25.

¹³ A. GONZÁLEZ POSADA, *El Régimen constitucional, esencia y forma, principios y técnica*, Madrid, 1930, p. 13.

¹⁴ J. F. LORCA NAVARRETE, *El Derecho en Adolfo Posada*, op. cit., p. 29.

¹⁵ A. GONZÁLEZ POSADA, *Tratado de Derecho político*, t. I, Madrid, 1935, p. 48.

¹⁶ J. LORCA NAVARRETE, *Autonomía y libertad de cátedra en Adolfo Posada*, op. cit., p. 49.

de cultura general. Creada por iniciativa de Adolfo Buylla, Aniceto Sela y Posada, con el beneplácito del rector Aramburu, constituyó un centro de comunicación entre un núcleo importante de discípulos y profesores. Los tres amigos formaron lo que el diario integrista ovetense *La Cruz* llamó «la trípode pedagógica»¹⁷.

A iniciativa de Sela redactaron y sostuvieron durante un año el periódico *La República*. También fue Posada asiduo colaborador de la *España Moderna*, donde desde 1887 apareció periódicamente su «Año Sociológico», dirigido a dar noticias de ese movimiento; sin olvidar la revista de *Derecho y Sociología*, que él mismo comenzó a publicar en 1894 con una mínima difusión.

Amante de las tertulias político-literarias, fue cofundador de la conocida *Bilis Club* (nombre con el que la bautizara Ortega Munilla)¹⁸, junto con varios redactores de *La Iberia* (diario sagastino). También Brenan colaboró en numerosos periódicos, siendo quizá su participación más asidua en la revista *Horizon*¹⁹.

En esta especie de *memorando*, y no por desconocido, se debe recordar la participación directiva de Posada en la creación del Instituto de Reformas Sociales. De este instituto y de sus reformas diría: «las reformas sociales entretuvieron de un modo que puedo calificar de absorbente mis horas desde abril de 1904 hasta mayo de 1910»²⁰.

Más formalista que Brenan, en *Fragmentos de mis memorias*, su obra más intimista, nunca aludiría a ningún sentimiento que no fuese la amistad y la camaradería; receloso de su intimidad, siempre dejó su persona en una discreta penumbra. En esta obra Posada recuerda el tiempo vivido, relatándonos con un estilo sencillo y acogedor su Oviedo natal, el Oviedo de la Restauración, de sus amigos, su infancia, sus estudios, su carrera, sus inquietudes intelectuales, etc., y por otro lado, da testimonio de una época de nuestro acontecer contemporáneo. A pesar de que su obra más extensa sea la dedicada al mundo jurídico, no dejó de prestar atención a otros temas como la sociología, el feminismo o la familia.

Hombres de ideas liberales, la libertad que Brenan inquirió a través de la literatura, Posada la buscaría por medio del Derecho, al que consideró el motor de la vida humana: «la síntesis dinámica que actúa y mueve o impulsa la voluntad»²¹.

¹⁷ Véase A. GONZÁLEZ POSADA, *Fragmentos de mis memorias*, Oviedo, 1983, p. 225.

¹⁸ *Ibid.*, p. 122.

¹⁹ En esta revista publicó su trabajo sobre San Juan de la Cruz en 1947.

²⁰ A. GONZÁLEZ POSADA, *Fragmentos de...*, op. cit., p. 293.

²¹ A. GONZÁLEZ POSADA, *El Régimen constitucional...*, op. cit., p. 12.

No obstante, como él mismo indicara: «si mi padre no me lo hubiera planteado, teniendo una joyería como tenía, es seguro que jamás me hubiera quemado las cejas o las pestañas para descubrir si la sociedad es organismo, o para saber y decidir si la coacción es nota característica del Derecho o si el Estado es orden jurídico o sucursal de monopolio»²².

Ambos formaron parte de dos grupos muy significativos en su tiempo. Brenan, por medio de sus amigos Hope-Johnstone y Ralph Patridge, del círculo o grupo de «Bloomsbury»; Posada, del grupo «de Oviedo» o «movimiento de Oviedo», como le llamó Joaquín Costa.

Al círculo de «Bloomsbury» pertenecieron personajes intelectuales británicos del prestigio de Virginia Woolf, su esposo, Leonard Sydney, Bertrand Russell, Ludwig Wittgenstein, Roger Fry, Clive Bell, Maynard Keynes, Arthur Waley, Lytton Strachey, Dora Carrington y los hermanos Powys, entre otros. Todos ellos habían estudiado en Oxford o en Cambridge. De este grupo escribió Brenan²³: «los componentes de este grupo tenían las mentes lúcidas, exactas y ordenadas, mientras que la mía era confusa y sólo funcionaba a ráfagas».

Liberales, agnósticos o ateos, los intelectuales de «Bloomsbury» siempre habían estado demasiado por encima de la vida de su tiempo. Pensaba Brenan que la descripción que Maynard Keynes había hecho de ellos como «zapateros nadando grácilmente sobre la superficie de la corriente», contenía mucho de verdad²⁴. Propugnaron especialmente la curiosidad intelectual, la independencia de criterio, el individualismo esencial y el deseo de dar otro tono a la vida. Se convirtieron en la *intelligenzia* de su tiempo. Y aunque criticados, sus detractores no han dejado de reconocer que dieron «no pocos logros irreversibles en el camino del progreso humano»²⁵.

Al comenzar la guerra de 1914 el grupo se dispersaría. En 1916 una ley de reclutamiento, al ser todos pacifistas y objetores de conciencia, volvió a congregar a los miembros de Bloomsbury²⁶.

Los Bloomsbury tenían sus reglas establecidas: honestidad, inteligencia, la indagación de lo bueno y equitativo, devoción por las artes y refinamiento social, cuestionándose ideas en todas las ramas de la creación

²² Íd., *Fragmentos de...*, op. cit., p. 63.

²³ G. BRENAN, *Memoria personal...*, op. cit., p. 218.

²⁴ *Ibid.*, p. 220.

²⁵ Q. BELL, *El grupo de Bloomsbury* (trad. de I. Gómez de Liaño), Madrid, 1976.

²⁶ J. K. JOHNSTONE, *The Bloomsbury group*, London, 1954; I. RANTAAVARA, «Virginia Woolf and Bloomsbury», *Annales Academiae Scientiarum Fennicae*, serie B, 82, Helsinki, 1953; Q. BELL, *El grupo de Bloomsbury*, op. cit.

con una compasiva irreverencia, ampliando el concepto de actividad cultural creadora.

Brenan reconoció que aprendió de ellos el respeto por la verdad, y que lo mejor de este grupo, escribió en *Al sur de Granada*²⁷, era que se negaban a situarse sobre el pedestal de su propia superioridad. Hacia 1930 este movimiento dejó de existir en su forma original o con personalidad propia, quedando sumergido en la intelectualidad de Londres.

El grupo «de Oviedo», del que formó parte Posada junto con Buylla, Alas, Aramburu, Sela, Altamira..., al igual que el anterior, intelectual, burgués, resueltamente reformista, tanto por su cronología, como por sus fundamentos ideológicos, se ofrece estrechamente emparentado con ese otro movimiento de más amplio radio que preside el pensamiento español durante la transición intersecular: el regeneracionismo.

El reformismo universitario de Oviedo propugnaba un rejuvenecimiento y una modernización del mundo universitario, comenzando por el acentamiento de los locales, continuando por la creación de seminarios, al estilo de las universidades alemanas; en fin, buscando ampliar su función cerca del conjunto de la sociedad, acercando la acción social de la universidad al pueblo y a los obreros por medio de la «Extensión Universitaria», mediante la adopción del modelo británico.

En busca de ese reformismo y por medio de esa institución viajó Posada con Cossío Buylla y Giner a Londres, Oxford, Cambridge (para comprobar el funcionamiento de esas universidades) y París, donde conoceería al pedagogo portugués Bernardino Machado y a Manuel Ruiz Zorrilla. Este grupo ovetense se puso a la cabeza de las universidades españolas de entonces por su lucha por la libertad, expresada en su adhesión a la libertad de cátedra.

Las diferencias existentes entre ambos grupos sabemos que son obvias, pero también convergen en ellos muchas circunstancias y objetivos en común. Los dos defendieron y lucharon por la libertad de pensamiento, de vida, de ideales en una sociedad anquilosada. Los dos tuvieron como peculiaridad la naturaleza de su dialéctica, creyeron y fomentaron la discusión pacífica y racional. Y los dos establecieron contacto con fenómenos culturales del continente.

Pero al hablar de la Extensión Universitaria, que sería el «resultado» más patente del grupo «de Oviedo», indirectamente estamos haciendo referencia a lo que fue la «causa» de la misma, es decir, a la Institución

²⁷ G. BRENAN, *Al sur de Granada*, Barcelona, 1957, p. 169.

Libre de Enseñanza, que sería el *catalizador* del movimiento krausista en opinión de Pérez-Embido²⁸.

La Institución fundada en 1876 a iniciativa, como sabemos, de Giner de los Ríos, Gumersindo Azcárate y Nicolás Salmerón, más un grupo de profesores de la universidad que disconformes con la política educativa de los centros oficiales, y sobre todo de la política del ministro Orovio (que imponía censura a los textos, a los programas, y exigía a los profesores profesión escrita de fe católica, monárquica y dinástica), decidieron crear dicha entidad, para proseguir su tarea educadora al margen de los centros universitarios del Estado. Sus primeras experiencias se orientaron hacia la enseñanza universitaria al modo de la Universidad Libre de Bruselas, extendiéndose también a la educación secundaria y primaria, siendo su credo la neutralidad religiosa, política y la independencia total del Estado.

Pero la libertad de enseñanza defendida sin controles de ortodoxias quedó relegada a la posibilidad de establecer centros privados, que no pudieron ostentar el título de Instituto ni de Universidad, de ahí el nombre de Institución. Se trató de hacer realidad desde un principio las palabras del artículo 15 de sus estatutos: «esta Institución es completamente ajena a todo espíritu e interés de comunión religiosa, escuela filosófica o partido político, proclamando únicamente el principio de la libertad e inviolabilidad de la Ciencia y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que no sea la de la conciencia».

La Institución representó un intento de conjugación armónica y equilibrada de corrientes ideológicas y fuerzas sociales opuestas. Se convirtió en el centro de gravedad de toda una época de la cultura española y cauce para la introducción en España de las más avanzadas teorías pedagógicas y científicas que se estaban desarrollando fuera de las fronteras españolas.

Posada pensaba que la vida no es en el fondo más que un inmenso laboratorio de educación rudimentaria en el origen, y que adquiere con la conciencia reflexiva los caracteres de la valoración y la habilidad, y a esa conciencia reflexiva sólo se puede llegar por una educación profesional²⁹. De ahí la importancia que para Posada tenía la formación intelectual en el ser humano. Su lucha por la formación del obrero como exigencia apremiante de la sociedad es una muestra evidente de ello.

²⁸ F. PÉREZ-EMBID, «prólogo» a la obra de Cacho Viu, *La Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, 1962, p. 6.

²⁹ A. GONZÁLEZ POSADA, «M. Guyau. A propósito de la publicación de su libro *La Educación y la herencia*», *La España Moderna*, t. 82, octubre de 1895, pp. 53-69.

En muy pocas ocasiones se ha señalado como fenómeno científico general la trascendencia que tuvo la Institución en la modernización de la investigación histórico-jurídica en España, que vino a salvar la continuidad misma de la tradición liberal, gravemente cuestionada en el bache de fin de siglo.

Su «causa», es decir, el pensamiento krausista y la influencia de éste, al margen del llamado «krausismo español», iniciado con Sanz del Río hacia 1860, que buscó la elaboración de una filosofía basada en Krause, pero también en Hegel y Fichte, ha sido redescubierto en fechas recientes (1991) por Enrique Menéndez Ureña. Este investigador y sus colaboradores, partiendo de una laboriosa exhumación de una olvidada documentación que resistió en Dresden varias guerras, ha puesto los cimientos para augurar una próxima explosión de este pensamiento en toda Europa³⁰.

Puede que *a priori* llame la atención el mudismo que tuvo la Institución en la época de Posada con respecto a cualquier relación con instituciones intelectuales extranjeras. Pues no se habla para nada de la conexión con el que podríamos llamar «modelo» Bloomsbury, que tan cercano en el espíritu estuvo con dicha Institución; pero para nadie que conozca el sentir y el pensar de ella, este rasgo desperta interés, ya que fue un signo de su identidad encubrir cualquier vínculo con sociedades intelectuales de afuera, quizás debido a su excesiva lucha por la defensa de costumbres «españolas». Rasgo que no deja de ser en parte contradictorio.

La Institución tuvo un sistema pedagógico abierto donde se aplicaron métodos propios y ajenos en un ensayo constante. Fue un proyecto total, una tentativa de transformación global en la que convivieron una visión de lo político, de lo social, de lo religioso, de lo ético y de lo científico, recíprocamente entrelazadas e independientes. Se evidencia en ello la aplicación de una metodología estructuralista. Estableció la coeducación, la enseñanza del arte, las excursiones a la sierra (Guadarrama, La Alberca) en pro de la defensa de las costumbres de aquellos lugares a las ciudades. Incluyó el deporte en la enseñanza, y todo ello por primera vez en España.

Muy ligado Posada a esta forma de enseñanza por su admiración a Giner, defendió como éste que el Derecho es ante todo obra del pueblo que aparece espontáneamente a través de la costumbre. Como sabemos, costumbre y ley son dos momentos de manifestarse el Derecho, la costumbre precede a la ley, un pueblo puede vivir sin leyes, pero no sin alguna forma y grado de

³⁰ G. BUENO SÁNCHEZ, «Historiografía del krausismo y pensamiento español», en E. UREÑA y P. ÁLVAREZ LÁZARO (eds.), *La actualidad del krausismo en su contexto europeo*, Madrid, 1999, p. 38.

costumbre. Posada da a la costumbre el papel legitimador de la ley: «quizá no puede afirmarse si una ley es verdaderamente ley hasta después que el pueblo, conjunto vivo, orgánico, se la ha asimilado, o bien la ha reconocido como expresión de una necesidad sentida y reclamada»³¹. Es clara en Posada la influencia de Savigny, y de Puchta³², al penetrar en la esencia de la costumbre, al buscar su fundamento jurídico más profundo.

Posada defendió la costumbre como movimiento espontáneo y general, siendo la ley una labor reflexiva y técnica. Pensaba que el Derecho no tenía nada que ver con los pleitos: «el Derecho es vida humana que brota de la conciencia hacia fuera y que puede muy bien no tener lugar ni función en el aparato de los pleitos, o sea, con la pura técnica»³³.

El Derecho para Posada va en el hombre como va su espíritu y su pensamiento, como algo que le es inherente. «El espíritu es parte de nuestro ser, el pensamiento una función del mismo y el derecho una de sus propiedades», escribiría en *Relación entre el Derecho natural y el Derecho positivo*³⁴ (su tesis doctoral). Para Posada, el Derecho en su esencia mira a los fines de la vida humana y se concreta en el sistema de las exigencias que se refutan racionales en cada pueblo y momento³⁵.

También estuvo Brenan relacionado con la Institución Libre de Enseñanza por medio de la Extensión Universitaria de Londres, cuyo director, Alberto Jiménez, fue amigo personal suyo, viviendo muy de cerca las inquietudes de dicho movimiento y sintiendo, al igual que Posada, la atracción hacia un medio social del que le separaban su origen y educación.

Brenan, gran apologético de la costumbre como uso social, como valor moral de un pueblo, fue fiel cronista de ella, defendiendo la superioridad de ésta sobre la ley, del juicio de los vecinos sobre las formas legales de la justicia. De nuevo vuelve a ser claro el paralelismo de pensamientos en ambos.

³¹ A. GONZÁLEZ POSADA, «La nueva orientación del Derecho político», en L. DUGUIT, *La transformación del Estado*, Madrid, 1909, p. 91.

³² Véase G. F. PUCHTA, *Das Gewohnheitsrechts (El Derecho consuetudinario)*, Erlangen, 1837.

³³ A. GONZÁLEZ POSADA, *El Régimen Constitucional...*, op. cit., p. 133.

³⁴ A. GONZÁLEZ POSADA, «Relaciones entre el Derecho natural y el Derecho positivo», *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, t. 58, Madrid, 1881.

³⁵ Id., *El Régimen Constitucional...*, op. cit., p. 12.

3. EN TORNO A SUS «IDEOLOGÍAS»

En recuerdo a Kelsen y su *Teoría general de las normas*, consideramos «ideología» a todo lo que no es realidad natural o descripción de ella, sino una descripción no objetiva influida por juicios de valor subjetivos que enmascaran el objeto en sí. Posada y Brenan, si cercanos en el ambiente y directriz de sus vidas, también lo estuvieron en el mundo de sus ideologías.

Posada, krausista entusiasta y admirador de Giner, escribió que el primer libro que leyó sobre el krausismo fue *Estudios de Filosofía* de Tiberghien (discípulo principal de Krause); después con *La teoría del infinito* comenzó a filosofar sin darse cuenta³⁶. El momento culminante de sus lecturas lo representó el *Ideal de la Humanidad para la vida* de Krause. El *Ideal*, escribió³⁷: «fue para mí una revelación del valor real en y para la vida de la filosofía y de su función como fuente de inspiración para el hacer...». Sin embargo, no fue un krausista puro; el krausismo fue para él la filosofía que despertó en España las dormidas aficiones a filosofar.

En este punto de la reflexión, y con referencia al krausismo como el fenómeno intelectual más intenso de la segunda mitad del siglo XIX, por la organización, por la armonía, por el realismo, por el punto de partida y por el principio, según Tiberghien³⁸, es decir, por el fondo y por la forma, se habría de considerar que, ya se le considere como estricto sistema filosófico, ya como talante propuesto a la sociedad para su renovación espiritual y educativa, o como vehículo introductor de otras corrientes doctrinales (como el historicismo jurídico o alguno de los positivismos del Derecho), su manifestación nuclear más antigua y prolongada residió en ofrecer conceptos básicos y sistematizaciones generales del Derecho³⁹.

El krausismo puso en conexión estrecha dos realidades: vida y Derecho. Por ello señala que el Derecho está en la vida como algo propio de ella, forma parte, pues, de la esencia del Derecho el pertenecer a la esencia viviente, a la vida como una determinada cualidad.

³⁶ A. GONZÁLEZ POSADA, *Fragmentos de...*, op. cit., p. 78.

³⁷ Ibid., p. 79.

³⁸ G. TIBERGHIEN, *Krause y Spencer*, Madrid, 1883, p. 10.

³⁹ J. M. PÉREZ-PRENDES MUÑOZ ARRACO, «Las Ciencias Jurídicas», en R. MENÉNDEZ PIDAL, *Historia de España*, XXXIX, 2, Madrid, 1994, p. 342.

El espíritu krausista, que como recordamos fue introducido en España al traducir Sanz del Río⁴⁰ *Urbild der Menschheit* de Krause⁴¹, tuvo su aplicación más específicamente en el campo jurídico, por la labor de Giner de los Ríos y sus seguidores al dar a conocer las obras de Ahrens⁴² y Röder⁴³.

Sabido es que la idea del krausismo es tripartita, parte de una toma de conciencia de la naturaleza de las principales instituciones hoy existentes en la sociedad humana (familia, nación, amistad, Estado, Iglesia), para después señalar la «imperfección actual» que presentan y diseñar por fin su apetecido «ideal de la Humanidad» que se manifiesta sucesivamente en el individuo y en aquellas instituciones⁴⁴.

El krausismo no quedó encerrado en los estrechos moldes de una especulación filosófica, sino que, como movimiento de emancipación espiritual, motivó la transformación que de una manera general se efectuó bajo la influencia del socialismo, y que determinó el cambio radical de un Derecho político formalista y abstracto, por un Derecho político de «contenido» en la España del siglo XIX.

Posada, como buen krausista, a finales del siglo XIX y principios del XX también fue considerado de un modo casi exclusivo como el representante del movimiento sociológico que tanto arraigo y difusión había alcanzado en Francia o en Inglaterra gracias al impulso original de Comte o Spencer. No sería exagerado afirmar que la sociología en España caminó durante esa época de la mano de Posada⁴⁵.

Para Posada, la sociología es la «interpretación reflexiva de la realidad social»⁴⁶, siendo su objetivo penetrar en el fondo de lo social para explícarlo o interpretarlo, pero ¿cómo se puede y debe efectuarse ese estudio? o ¿cuál es el método más apropiado para el conocimiento de la realidad social? Posada trató de adoptar el método analítico-sintético seguido por

⁴⁰ SANZ DEL RÍO, *Ideal de la Humanidad para la vida*, Madrid, 1860.

⁴¹ KRAUSE, *Urbild der menscheit*, Eisenberg, 1781, y Munich, 1832.

⁴² E. AHRENS, *Juristische Encyclopädie oder organische Darstellung der Rechts und Staatswissenschaft, auf Grundlage einer ethischen Rechtsphilosophie*, Viena, 1855 (GINER DE LOS RÍOS, *Enciclopedia Jurídica o exposición orgánica de la Ciencia del Derecho y el Estado*, Madrid, 1878-1880).

⁴³ C. RÖDER, *Grundzüge des Naturrechts oder der Rechtsphilosophie*, Heidelberg, 1860, y *Die herrschenden Grundlehren von Verbrechen und Strafe in ihren inneren Widerprüchen*, 1876 (GINER DE LOS RÍOS, *Sobre el delito y la pena en sus interiores contradicciones*, 3.^a ed., Madrid, 1876).

⁴⁴ J. M. PÉREZ-PRENDES MUÑOZ ARRACO, «Las Ciencias Jurídicas», *op. cit.*, p. 346.

⁴⁵ F. LORCA NAVARRETE, *Adolfo Posada: teoría...*, *op. cit.*, p. 17.

⁴⁶ A. GONZÁLEZ POSADA, «Sobre el concepto de Sociología», *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 33, Madrid, 1909, p. 157.

el krausismo a la sociología, imponiendo, en primer lugar, el análisis psicológico de la propia conciencia, que es como una lente de aumento que, graduada convenientemente, nos permite descomponer, separar y revelar las infinitas relaciones borrosas difuminadas que constituyen la síntesis social de nuestra conciencia y aun de nuestro ser psíquico⁴⁷. No obstante, no dejó de proclamar la gran importancia del método experimental, razonando que: «toda consideración crítica se centra en averiguar el porqué racional de los hechos políticos dados en el tiempo»⁴⁸.

El arraigo y difusión que los estudios sociológicos alcanzaron dentro del krausismo jurídico español venía, por así decirlo, abonado y facilitado dada su concepción organicista. Pero dentro de esa esencial unidad de doctrina, las distintas orientaciones y concepciones sociológicas representaban la íntima bifurcación que en el seno del krausismo se operó al respecto. Así, es posible separar a los que hicieron de la sociología el objeto directo de sus investigaciones, bien de un modo sistemático: Giner, Azcárate, Ferre, de los que se ocuparon de un concreto problema de sociología: Costa, Buylla o Dorado Montero⁴⁹.

De igual modo, a Brenan se le puede considerar un auténtico sociólogo, y no sólo por su forma de acercarse a la «idiosincrasia» española, haciendo una reflexión interpretativa de esa realidad (al modo de la concepción de Posada), sino también por sus obras de carácter sociológico, como *La Faz de España*⁵⁰, donde hace un análisis de la posguerra, con su hambre, su sequía, sus estraperlos, sus odios y esperanzas.

A este tenor, Brenan, también krausista en su forma de pensar, sin seguir la metodología de Posada y siguiendo el «método empírico», intentó hacer lo mismo a través de sus propias relaciones humanas. Procuró comprender las reacciones de esas personas y prácticamente toda su vida la supeditó a esa labor. Razonar y comprender el por qué de la acción humana, siendo en este sentido un claro seguidor de Weber.

Almas curiosas y viajeras, sus vidas en ciertos aspectos se vieron afectadas por sendos viajes que los dos hicieran. Posada a Londres, Oxford, para ver el funcionamiento de la Extensión Universitaria. Brenan a París, donde el colorido y la gama cultural de la ciudad le marcarían en su forma de expresarse.

⁴⁷ A. GONZÁLEZ POSADA, *Principios de Sociología*, Madrid, 1908, p. 412.

⁴⁸ F. LORCA NAVARRETE, *Adolfo Posada: teoría...*, op. cit., p. 11.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 19.

⁵⁰ Véase *The face of Spain*, op. cit.

Ninguno de los dos fue abiertamente un hombre político, aunque Posada en sus *Fragmentos* escribió que esa obra corresponde a una etapa de sus «andanzas casi políticas y políticas sin el casi»⁵¹. De una forma u otra, ambos supieron luchar por sus ideas liberales y socializadoras. Así, la lucha de Posada en el campo de la pedagogía en la Extensión Universitaria de Oviedo no deja de ser sino el cauce en el que nuestro autor manifestó, aunque de un modo intermitente, sus inquietudes políticas y sociales.

Sin embargo, nunca tuvo una participación activa en el juego político, él no podía concebir esa participación sin que la libertad personal e ideológica sufriera detrimento. Pensaba que toda atadura política llevaba consigo una enajenación del libre pensar, y Posada no estaba dispuesto a reducir ni en un ápice la libertad de su pensamiento por consideraciones que no fueran las que le dictara su propia convicción⁵².

Pero sin ser político fue político, su pensamiento gravitó constantemente hacia una constitucionalización y socialización del Estado. No faltó en ocasiones el consejo autorizado ni la ayuda de Posada cuando, a instancia de algún gobernante, fue requerido. Recordemos que con Canalejas colaboró en la creación del Instituto del Trabajo y con Moret en el Instituto de Reformas Sociales, pretendiéndose con ambas instituciones las anheladas reformas sociales.

Posada pensaba que no era posible una ciencia del Derecho político sin un conocimiento detenido de la historia, y proclamaba la gran importancia del método experimental. En este procedimiento, en esta proyección hacia lo práctico, ubica el ideal «krausista», defendiendo que una teoría científica no puede formarse sin caer en el idealismo absoluto de Hegel ni en un empirismo positivista a la manera de Spencer, por confundirlo todo en el hecho.

Esa combinación de teoría y praxis, de concepto y vivencia, también se respira en la literatura de Brenan. El inglés describe costumbres, fiestas, folclore, presenta una galería de siluetas de caracteres locales y extranjeros, y discurre y razona sobre la cohesión interna de la comunidad, sus fricciones, dramas y hostilidades. Delinea la posición del hombre y de la mujer y analiza el significado de creencias, rituales, valores, religión y muerte al modo krausista (esto se ve con claridad en el enfoque que da al estudio del folclore popular).

En otras palabras, nos ofrece algo que se parece mucho a una monografía antropológica que une los dos extremos de la cadena de la vida, el

⁵¹ A. GONZÁLEZ POSADA, *Fragmentos de...*, op. cit., p. 319.

⁵² F. LORCA NAVARRETE, *Adolfo Posada: teoría...*, op. cit., p. 10.

pasado que busca con nostalgia por temperamento, pero en cuanto a enfoque y contenido, no sólo preconiza, sino que inaugura la científica perspectiva del presente. En esta idea de puente, de enlace entre lo pasado y lo futuro, no puede dejar de recordarse su amistad con Julio Caro Baroja⁵³.

También es fácilmente perceptible en Posada ese pensamiento conductor entre lo pasado y lo futuro. Sus estudios de Derecho constitucional son clara huella de tal enlace entre tradición y modernidad.

Sin obviar las distancias en cuanto temática y objetivo, su trabajo *El Régimen Constitucional* se puede complementar de una forma especial con el *Laberinto Español*. Se podría decir que son en cierta forma la cara y cruz de una moneda.

En el *Régimen Constitucional* nos encontramos la visión del jurista y del político que analiza los aspectos formales de la implantación y el desarrollo del constitucionalismo, teniendo en cuenta la ideología política y religiosa de nuestro país.

En el *Laberinto español* aparece la intuición del literato, del hombre culto que observa la realidad cotidiana y no olvida en su observación ni las diversas ideología existentes, ni ninguna circunstancia ni dato que haya provocado esa situación a la hora de realizar su juicio. Lo curioso de estas dos obras y de estos dos autores es que, desde perspectivas diferentes (teoría y vida), llegan a unas mismas conclusiones, complementándose sus argumentos y defendiendo los mismos necesarios principios.

Posada al hablarnos de los orígenes del constitucionalismo hace referencia a las características que este régimen habría de revestir en España como régimen inseguro, de instauración difícil, viciado en sus mismos principios fundamentales: «lo típico del movimiento constitucionalista español —escribió— consiste en la persistencia del ideal antiguo». Brenan en *El laberinto* escribiría: «El sistema parlamentario español era por su parte una prueba de lo poco que habían cambiado las ideas de las clases gobernantes a partir del siglo XVIII; bajo nombres nuevos, el método continuaba siendo el mismo»⁵⁴.

La obra de Posada y Brenan como elementos de una estructura se complementan. Los dos llegan por caminos muy distintos a la misma conclusión, y lo hacen porque los dos en ningún momento han perdido lo que podemos llamar la perspectiva de conjunto.

⁵³ Véase *Una amistad andaluza: correspondencia entre Julio Caro Baroja y Gerard Brenan*, en Caro RAGGIO (ed.), Madrid, 2005.

⁵⁴ G. BRENAN, *El Laberinto español*, op. cit., p. 44.

Brenan lo hará abogando por la importancia del factor económico. Factor que no había sido demasiado determinante para la clase gobernante, y en este sentido es significativo que Brenan eligiese una frase de Marx para comenzar *El laberinto*: «Acaso ningún país, excepto Turquía, es tan poco conocido y tan mal juzgado por Europa como lo es España»⁵⁵, la razón de ello es que los historiadores, en lugar de considerar la fuerza y los recursos de estos pueblos en su organización provincial y local, han bebido en las fuentes de su historia cortesana.

Posada, desde otro punto de vista, llegará a la misma consecuencia y defenderá a ultranza la importancia de la organización local y provincial. Los dos alcanzaron la misma conclusión por vías «paralelas». De tal manera que ambas obras desde principios formales distintos convergen en un mismo resultado: la importancia del análisis y consideración de las posibilidades y reformas desde sus organismos básicos.

Brenan fue un poeta de la prosa, Posada del Derecho. Posada se distingue de la generalidad de los juristas que suelen hablar del Derecho porque lo poetiza. Para él, el Derecho es algo vivo y algo con que inevitablemente se ha de tropezar cada vez que se quiera transformar, para mejorar, la condición de los hombres⁵⁶.

Pienso que se puede tener de Posada la misma opinión que él abogó de Ihering. Nuestro autor escribió en el prólogo a *Teoría de la posesión*⁵⁷ que Ihering era un jurista que tenía dentro a un literato y a un poeta, que era un verdadero artista del Derecho; también Posada lo fue, como lo sería Brenan de la literatura.

4. UNA OBSERVACIÓN FINAL

Literatura, sociología, vida y Derecho se entremezclan en la vida de nuestros dos autores desde perspectivas distintas, sin dejar por ello de caminar en una misma dirección: analizar la costumbre y el comportamiento humano a través de las manifestaciones del hombre en sociedad. Posada lo haría teniendo como punto de partida ese «fluído ético» que para él fue el Derecho. Brenan, estudiando los «usos sociales» como manifestaciones sociológicas del ser humano. Al literato le interesó sobre todo la tex-

⁵⁵ *Ibid.*, p. 9.

⁵⁶ A. GONZÁLEZ POSADA, «prólogo» a MENGER, *Derecho Civil y de los pobres*, Madrid, 1989, p. 8.

⁵⁷ R. VON IHERING, *Teoría de la posesión*, Madrid, 1892, p. XV.

tura de la mente humana; al jurista, la textura del Derecho dentro de esa mente humana.

La obra de Brenan constituye un singular punto de arranque en cuanto a una nueva manera de investigar el modo de vida de una comunidad, y aquí de nuevo se marca la sincronía en la dirección seguida por nuestros personajes; desde el cambio que implica la directriz «krausista» en ambas obras. Posada llevó al seno de la universidad un sentido de la enseñanza humano y social, y ese mismo sentido humano y social es el que persigue la obra de Brenan.

A veces la hermenéutica implica la realización de un razonamiento que sin dejar de tener evidencia en los datos existentes, se convierte en algo indefinible. Los dos, desde campos distintos pero conexos por la directriz marcada, estuvieron absolutamente convencidos de la necesidad de asirse fuertemente a la razón como única vía de entendimiento en el ser humano.

El ideal para los dos fue una meta que en la vida debe realizarse diariamente: la defensa de la libertad. Posada lo haría con su «fluído ético», efluvio característico de la conciencia humana, animador de las realizaciones jurídicas, y que no puede producirse o desprenderse como motor o impulsor de la vida del Derecho, sino en la atmósfera de la libertad⁵⁸. Brenan, a través del análisis, del raciocinio del comportamiento humano. Se podría decir que en los dos el krausismo fue en realidad una actitud de conciencia.

⁵⁸ A. GONZÁLEZ POSADA, *La crisis del Estado..., op. cit.*, p. 68.